



RESOLUCIÓN No. 023-2025

5 de marzo 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA 003-2025”

La Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, en especial la conferida en numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y numeral 9 del artículo 25 del acuerdo de la Empresa Municipal para la Salud nro. E005-2025, y

CONSIDERANDO

1. Que, el día 18 de febrero de 2025, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se publicaron la invitación y los documentos previos del proceso de invitación pública de menor cuantía 003-2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS CONTEMPLADO EN EL ACUERDO NRO. 006-2024 DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD."**, documentos que estuvieron a disposición de los interesados para que conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
2. Que no se presentaron observaciones a la invitación pública y documentos previos dentro del término previsto en el cronograma.
3. Que se presentó una observación extemporánea a la invitación pública, la cual fue respondida por la Empresa Municipal para la salud el día 26 de febrero de 2025 y publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública el día 28 de febrero de 2025. †



**LOTERÍA DE
MANIZALES**

PARA GANARLA ¡VAYOQUE LO GANARÁ!



ISO 9001

4. Que llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas (27 de febrero de 2025 a las 10:00 am), se presentó una propuesta tal y como consta en el acta del cierre del proceso.
5. Que el comité evaluador emitió informe de evaluación inicial el día 27 de febrero de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente: *“la propuesta presentada por FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS NIT 900504914-5 dentro del presente proceso de contratación **NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en la invitación.”*

Se correrá traslado del presente informe de evaluación con el fin de que se presenten las observaciones a que haya lugar, para lo cual se concede un plazo máximo hasta el día 4 de marzo de 2025.”

6. Que del informe de evaluación inicial se dio traslado por parte de la entidad desde el día 28 de febrero hasta el 4 de marzo de 2025, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones, ni subsanaciones al informe de evaluación inicial.
7. Que el comité evaluador emitió informe final de evaluación el día 5 de marzo de 2025, en el cual concluye: *“(…)Acorde a lo anterior, la propuesta presentada por FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS está inmersa en la causa de rechazo del numeral 2 de la invitación pública, la cual indica lo siguiente: “Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.”, Razón por la cual el comité evaluador recomienda declarar desierto el presente proceso de selección, en virtud de lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.”*†

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción,
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



📧 emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES



8. Que al no existir dentro del proceso de selección ninguna propuesta que cumpla la totalidad de requisitos exigidos en la invitación, la Empresa Municipal para la Salud de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, procede la declaratoria de desierta, el cual indica:” (...)18. La *declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*”
9. Que, en el desarrollo del proceso de la selección, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en el acuerdo 008 de 2024 de la Empresa Municipal para la Salud, lo cual consta en el expediente contractual.
10. Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de invitación abierta de menor cuantía 003-2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS CONTEMPLADO EN EL ACUERDO NRO. 006-2024 DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD."**





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA LA PAZ Y LA JUSTICIA SOCIAL



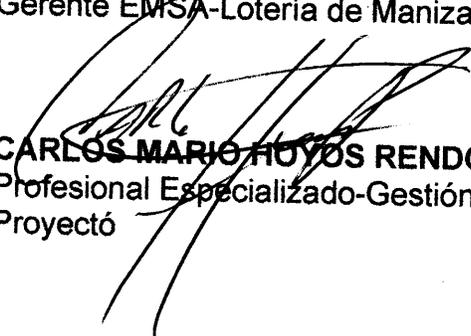
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Portal único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 5 día del mes de marzo 2025.


ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE
Gerente EMSA-Lotería de Manizales.


CARLOS MARIO HOYOS RENDÓN
Profesional Especializado-Gestión Jurídica EMSA.
Proyectó

 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción,
Manizales, Colombia

 PBX: (606) 8928057

 www.loteriademanizales.com

 Línea de Atención al Cliente 018000188057

 emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma

